



BANCO CENTRAL EUROPEO
SUPERVISIÓN BANCARIA

Danièle NOUY

Presidenta del Consejo de Supervisión

Sr. D. Miguel Urbán Crespo
Miembro del Parlamento Europeo
Parlamento Europeo
60, rue Wiertz
B-1047 Bruselas

Fráncfort del Meno, 1 de septiembre de 2017

Re: Su pregunta escrita (QZ-044)

Estimado señor Urbán:

Agradezco su pregunta escrita sobre el oligopolio en el sector de la auditoría, que me ha sido remitida por Roberto Gualtieri, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON), junto con su carta de fecha 9 de junio de 2017. Mi respuesta complementa el intercambio de puntos de vista que Ud. mantuvo con el presidente del BCE durante su comparecencia ante la ECON el 29 de mayo de 2017.

En primer lugar, permítame señalar que hacer cumplir las normas contables, así como supervisar a los auditores legales y a las sociedades de auditoría, no entra en el ámbito de las competencias de la Supervisión Bancaria del BCE y sigue siendo responsabilidad de las autoridades nacionales. No obstante, existen motivos importantes que justifican un enfoque más armonizado a nivel europeo en el futuro y el BCE está dispuesto a colaborar con otras autoridades de la UE a este respecto.

El BCE atribuye gran importancia al papel de los auditores, que son fundamentales para asegurar la integridad de las entidades y los mercados financieros. En este contexto, desearía reiterar el firme apoyo del BCE a las iniciativas internacionales encaminadas a reforzar los estándares de auditoría. El BCE acogió favorablemente la reforma de los servicios de auditoría aprobada por la UE en 2014 que, entre otras cosas, estableció nuevos requisitos para los comités de auditoría (u órganos con una función equivalente) en relación con su supervisión de la ejecución de las auditorías, e introdujo restricciones adicionales para la prestación por los auditores legales de servicios que no sean de auditoría a entidades auditadas que sean de interés público (categoría que incluye a las entidades de crédito). Estas medidas tienen por objeto mejorar la calidad de las auditorías legales y reducir el riesgo de conflictos de intereses. Debería darse

Dirección
Banco Central Europeo
Sonnemannstrasse 20
60314 Frankfurt am Main
Alemania

Dirección postal
Banco Central Europeo
60640 Frankfurt am Main
Alemania

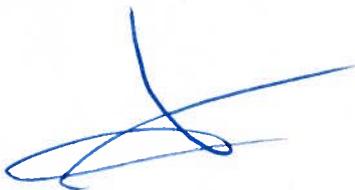
Tel.: +49 69 1344 0
Fax: +49 69 1344 7305
www.ecb.europa.eu

prioridad a promover y hacer cumplir dichas medidas a fin de mejorar la calidad de las auditorías y la independencia de los auditores.

Además, en sus tareas de supervisión diarias, el BCE mantiene contactos muy estrechos con los auditores. Por ejemplo, los equipos conjuntos de supervisión se reúnen regularmente con los auditores de los bancos bajo su supervisión. El BCE también mantiene reuniones, al menos semestralmente, con las principales sociedades de auditoría para tratar cuestiones de interés común. Asimismo, la Supervisión Bancaria del BCE está trabajando actualmente en la implementación de las directrices publicadas por la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre una comunicación fluida entre las autoridades competentes y los auditores legales con el fin de reforzar el intercambio de información entre los supervisores prudenciales y los auditores¹. Esta línea de trabajo debería contribuir a mejorar la calidad de las auditorías. Nuestra intención es cumplir las directrices de la ABE antes de que finalice 2017. Por otro lado, la Supervisión Bancaria del BCE lleva a cabo sus tareas en un marco jurídico muy fragmentado, que incluye legislación de la UE directamente aplicable, legislación nacional que transpone directivas de la UE y legislación nacional que no emana de las directivas de la UE. Por tanto, estas directrices son solo un primer paso hacia la armonización de las relaciones entre auditores y supervisores y deberían complementarse con esfuerzos adicionales encaminados a promover prácticas comunes en esta materia.

Para concluir, permítame subrayar que la independencia es crucial para asegurar la credibilidad de las evaluaciones que realizan los auditores. Independientemente de si el auditor es público o privado, se ha de asegurar su independencia mediante estructuras de gobernanza sólidas que ayuden a evitar cualquier conflicto de intereses y garanticen la neutralidad necesaria.

Atentamente,



Danièle Nouy

¹ Para más información, véase el sitio web de la ABE <https://www.eba.europa.eu/regulation-and-policy/accounting-and-auditing/guidelines-on-communication-between-competent-authorities-and-auditors>.